

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

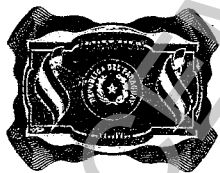
DISPOSICION VMME N° 21 /2022

**POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE RIPIO, UBICADA EN LA LOCALIDAD COSTA GAONA, DISTRITO DE QUIINDY, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ, PLANTEADA POR EL CONSORCIO PAVIMENTACIÓN VIAL.**

San Lorenzo, 04 de Julio de 2022

**VISTO:** El Expediente MEU N° 33.614/2020, de fecha 18 de agosto del 2020, por el cual el **CONSORCIO PAVIMENTACIÓN VIAL**, solicita Permiso de Explotación de una cantera de Ripio, en un inmueble ubicado en la Localidad denominada Costa Gaona, Distrito de Quiindy, Departamento de Paraguari.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 132/2022, en el que sugiere: "...habiéndose realizado el análisis de los documentos presentados la Coordinación de Asesoría Jurídica en fecha 09 de setiembre de 2020, ha emitido el Dictámen CAJ N° 195, mediante la cual emite el parecer jurídico con relación a la solicitud de permiso citada y ha señalado que: recomienda que la Dirección de Recursos Minerales notifique a la empresa recurrente, para que presente la Declaración de Impacto Ambiental otorgada por el MADES (Licencia Ambiental).; corresponde señalar que el recurrente ha sido debidamente notificado mediante Nota VMME N° 323/2020, en fecha 22 de octubre de 2020, a los efectos de solicitar al mismo, documentos complementarios con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos, sin embargo han transcurrido más de un año y medio sin que el interesado haya hecho lugar a la nota referida.; Que, el recurrente no ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la normativa legal vigente para el otorgamiento del permiso de extracción de sustancias de libre explotación, ubicada en un inmueble ubicado en la Localidad de Costa Gaona, distrito de Quiindy, Departamento de Paraguari, por lo que corresponde proceder al rechazo de la presente solicitud.; Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica...recomienda el rechazo de la presente solicitud de



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

conformidad a lo establecido en el art. 130° del Decreto N° 8699/2018, en concordancia con el art. 131 del referido Decreto”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, en su Acta CE N° 08 de fecha 20 de junio del año 2022, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud de Permiso para la Explotación de Cantera.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Rechazar la Solicitud de Permiso para la Explotación de Cantera de Ripio, solicitada por el **CONSORCIO PAVIMENTACIÓN VIAL** por no cumplir con lo establecido en el Decreto N° 8699/2018 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE MINERÍA” CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013.

**Artículo 2°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDÍVAR**, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

